

lado derecho en sentido vertical de arriba hacia abajo “Centro-americanos y del Caribe, Medellín ‘78”; en el lado inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: “10c”, debajo las palabras “CORREO AEREO”; hacia la esquina superior derecha tendrán el símbolo de los XIII Juegos.

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56 B, sustancia 103 gm 2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3478, que invista al Dr. Fabio Herrera Roa, de plenos poderes para firmar en nombre del Gobierno Dominicano el Acuerdo de Asistencia Técnica entre el Gobierno Dominicano y la Secretaría General de la OEA, sobre Desarrollo Integral del Cibao.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3478

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: El Dr. Fabio Herrera-Roa, Secretario Técnico de la Presidencia de la República, queda investido de Plenos Poderes para firmar a nombre del Gobierno Dominicano el Acuerdo de Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República Dominicana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la ejecución de un estudio sobre el Desarrollo Integral del Cibao con énfasis en la Fase Cibao Oriental.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3479, que crea e integra la Comisión para la erradicación de la Fiebre Porcina Africana.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3479

CONSIDERANDO que es necesario tomar de inmediato todas las medidas que sean pertinentes para la total erradicación del brote de Fiebre Porcina Africana que ha hecho su aparición en el país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se crea una Comisión encargada de tomar todas las medidas necesarias para la total erradicación del brote de Fiebre Porcina Africana que ha hecho su aparición en el país, la cual estará integrada de la siguiente manera: El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas; el Secretario de Estado de Agricultura; el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistenci Social; el Secretario Técnico de la Presidencia; el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana; el Director General de Ganadería; el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana; el Director General del Instituto Agrario Dominicano; el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos; y un representante de la Asociación Nacional de Criadores de Cerdos de la República Dominicana, Inc., escogido por dicha Asociación.